

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fien en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de consevar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 328 de 23 Nbre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: El esfuerzo que hacen los Ayuntamientos peticionarios de caminos vecinales que ejecutan directamente las obras anticipando el gasto autorizado de las mismas, es digno de elogio y obliga al Estado á que certifique con toda prontitud la obra hecha, á fin de que puedan cobrar cuanto antes la subvención y anticipo correspondiente de aquéllas por franquiones equivalentes al valor de un kilómetro ó múltiplo del mismo como está ordenado, y por si lo impidiere el exceso de trabajo que recargase á la Jefatura por otros motivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere esta obligación como preferente dentro de las atenciones del servicio de caminos vecinales.

2.º Que en cuanto las entidades peticionarias hayan ejecutado nueva cantidad de obras por valor, á su juicio, de un kilómetro lo comuniquen inmediatamente á la Jefatura para que en cumplimiento de la primera disposición expida aquélla la certificación correspondiente; y

3.º Que á los efectos de ir preparando la relación de caminos por el orden de preferencia que se indica en la Real orden de 21 de Octubre último, las cantidades peticionarias, durante los meses de Noviembre y Diciembre darán cuenta al mismo tiempo de la citada comunicación á la Dirección general de Obras públicas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1922.—Argüelles.  
—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 326 de 22 Octubre)

Número 2.339.

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1922, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Diciembre á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, (sección cuarta), del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.757.512'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece del dia 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.575 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Noviembre de 1922.  
—El Director general, P. O., A. Valenciano.

### Modelo de proposición.

Don N.... N....., vecino de....., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo é mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.333.

### SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Caravaca, debiendo comenzar las operaciones el dia nueve de Enero próximo por la tercera cañada, desde el término de Moratalla entrando por la hacienda del Alamo y siguiendo el camino Real. Siendo obligación del Alcalde con arreglo al art. 88 del Reglamento la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias, por el art. 89 la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del campo que han de auxiliarle en sus trabajos; y por el art. 91, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace publico en este

periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 21 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.353.

### Secretaría.

### NEGOCIADO DE SANIDAD

### Circular.

El Director del Manicomio provincial participa á este Gobierno que el dia 22 del, actual se fugó el presunto demente Juan Antonio Avilés López, natural de La Raya y vecino de La Unión, é hijo de José y de Josefa.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de la localidad respectiva, para que éste á su vez lo conduzca directamente al Manicomio provincial, bajo la custodia de los Agentes de su autoridad, dándome cuenta de ello.

Murcia 24 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara

Número 2.338.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Automóviles.

Don José Cano de Alarcón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Murcia, Totana y pueblos intermedios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c, del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 21 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés



Número 2.323.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Automóviles

Don Andrés Ruiz y D. Antonio Peregrin, han presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros y mercancías entre Aguilas y Lorca.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 16 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

Número 2.352.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE MURCIA

## Anuncio.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, esta Jefatura señala el día tres de Diciembre próximo a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de nueve árboles correspondientes a la carretera de 2.º orden de Murcia a Granada, cuyo detalle se expresa en el pliego de condiciones que forma parte del expediente, bajo el tipo de mil novecientas setenta pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, durante media hora sobre el precio de valoración ó tipo antes expresado, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubiesen depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de doscientas pesetas.

El local designado para llevar a efecto esta licitación es la sección de Fomento del Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este asunto hasta el día primero de Diciembre antes citado a las trece de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Murcia 24 de Noviembre de 1922.  
—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

## Cuarta sección.

Número 2.306.

## Requisitoria.

Antonio Graded Bananco, marino de este Arsenal, hijo de Antonio y de María, natural de Cati, provincia de Castellón, de 20 años de edad, soltero, pelo rubio, ojos azules, estatura regular, con una cicatriz al lado del ojo izquierdo, procesado por el delito de desertión, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardias de este Establecimiento en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina Don Antonio Sánchez Pérez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el Arsenal de Cartagena a 15 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Gonzalo Moro.—V.º B.º: Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito Ptas. Cts.
<i>Año de 1920-21.</i>				
453	José Fernández Olivares.	2 telares.	P. Orihuela.	38 82
802	Juan Nicolás Molina.	Barbero.	Puigcerver.	134 71
<i>4.º trimestre 1919-20</i>				
1210	Eustaquio Treviño.	Fotógrafo.	P. Alfonso.	68 50
<i>Año de 1920-21.</i>				
258	Francisco Fructuoso Morales.	Bodegón.	V. Bella.	134 71
795	Felipe Larrosa Cánovas.	Barbero.	Sagasta.	134 71
81	Ramón Díaz.	Vinos.	F. Caballero.	842 71
868	Juan García Sevilla.	Polvorista.	San Felipe.	22 46
<i>4.º trimestre 1919-20.</i>				
1218	Antonio Muñoz Lucas.	Barbero.	San Antonio.	20 41
<i>Año de 1920-21.</i>				
901	Vicente Coll Sánchez.	Zapatero.	San Antonio.	112 26
888	Trinidad Beu.	Tornero.	San Pedro.	134 71
286	José Navarro García.	Carbonero.	San Antonio.	134 71
792	Pedro Gilabert Marco.	Barbero.	H. Amores.	112 26
175	Juan Sánchez García.	C. económico.	Santa Quiteria.	404 17
757	Eustaquio Treviño Molina.	Fotógrafo.	P. Alfonso.	302 72
283	Antonio Nicolás.	Carbonero.	León.	112 26
1178	Francisco Fructuoso Morales.	Bodegón.	V. Bella.	20 41
239	Gabriel Santos Cuenca.	C. huéspedes.	Zarandona.	249 48
797	Mariano Bernal Navarro.	Barbero.	Santo Cristo.	134 71
186	Carmen Saura Martínez.	V. y aguardientes.	B. Nuevo.	332 64
826	Francisco Martínez Bonache.	C. carros.	P. Orihuela.	134 71
<i>4.º trimestre 1919-20.</i>				
1181	José María Gómez.	Ebanista.	P. Trinidad.	101 30
<i>Patente.</i>				
907	Rosario Hernández.	Pescado fresco.	P. Abastos.	84 83
<i>Año de 1920-21.</i>				
82	José Alvarez Franco.	Vinos.	Sagasta.	34 19
793	Enrique Morales Martínez.	Barbero.	San Lorenzo.	112 26
253	José Serrano López.	Bodegón.	Santa Gertrudis.	134 71
879	Jesús Peñarrubia Aranda.	Sastre.	Zambrana.	112 29
282	Ricardo Manresa Llopis.	Carbonero.	L. Cascales.	112 26
798	Antonio Gómez Marín.	Barbero.	Zambrana.	134 71
255	Juan Campos Norte.	Bodegón.	C. del Valle.	134 71
198	María Jesús Olmos Calvet.	V. calzado.	A. Canalejas.	278 58
<i>4.º trimestre 1919-20.</i>				
1219	Juan Nicolás Molina.	Barbero.	L. Puigcerver.	20 41
<i>Año de 1920-21.</i>				
817	Antonio Pérez.	Carpintero.	Sagasta.	112 26
175	Juan Manuel Sánchez.	C. económico.	Santa Quiteria.	11 22
866	Fernando Guillén Ortiz.	Pintor.	Villaleal.	112 29
1238	Carmelo Arteseros García.	Cacharrería.	Santo Cristo.	123 52
260	José López Guillén.	Bodegón.	Carretas.	112 26
1255	Trinidad Beu.	Tornero.	San Pedro.	20 42
365	Luis Crao Joaquín.	Horchatería.	M. Girada.	74 86
1267	Pedro Alsbarracín.	Quincalla.	Merced.	37 80



Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.
				Ptas. Cts.
265	Ramón Pérez Pérez.	C. económico.	P. Abastos.	112 26
1412	Emilio Coll Martínez.	Id.	San Antonio.	29 94
379	C. Tremperg.	T. pieles.	Formalidad.	155 24
813	Mariano Ruiz Gómez.	Carpintero.	San Lorenzo.	112 26
1458	Pedro Gor Rocamora.	Alpargatero.	P. Orihuela.	67 36
49	Julio Marín Gómez.	Tejidos por menor.	P. Alfonso.	1.031 19
892	Francisco González Amorós.	Relojero.	San Pedro.	112 26
1332	Arturo Francisco Ortiz.	Fotógrafo.	L. Cascales.	93 50
269	José Portero Iniesta.	C. económico.	F. Conde.	112 26
853	Francisco Garcerán Manso.	Excultor.	Zambrana.	112 26
82	José Alvarez Franco.	Vinos.	Sagasta.	280 67
794	Francisco Pagán Valero.	Barbero.	Cassou.	112 26
1171	Emilio Sánchez Guerrero.	A. y vinagre.	Vergara.	112 26
187	Pedro Lencina Gil.	Id.	San Nicolás.	110 88
799	Francisco Guerrero López.	Barbero.	P. Orihuela.	134 71
312	Dolores Alemán Ruiz.	Cacharrería.	P. Castilla.	134 71
Año 1919 20				
1333	José Luis Malpica Pardo.	Lapidario.	G. Baeza.	63 50
Patente.				
927	Francisco Ruiz Tornel.	Corredor.	Berruezo.	219 52
Año 1919-20.				
288	José López Meroño.	C. huéspedes.	Cartagena.	112 26
789	Antonio Abellán Giménez.	Barbero.	Pareja.	139 98
364	Amparo Borja Aznar.	V. gorras.	San Pedro.	134 71
757	Eu taquio Treviño Molina.	Fotógrafo.	P. Alfonso.	11 64
4.º trimestre.				
1334	José Sánchez Martínez.	Lapidario.	G. Baeza.	63 50
446	José Ballester Giménez.	T. caballo.	P. San Antolín.	48 89
1254	Ricardo Esteban.	Sastre.	I. la Católica.	112 28
248	Ramón Paterna García.	Bodegón.	C. San Juan.	112 26
656	Ricardo Guirao de la Rocamora.	Abogado.	Marín Baldo.	328 08
Dos meses.				
1346	Daniel Ravel Perea.	Fotógrafo.	Caravija.	53 50
4.º trimestre.				
1258	Pedro Albarracín.	Quincalla.	Merced.	27 72
297	Ascensión Garrido Martínez.	A. y vinagre.	Camacho.	138 60
897	José Ortega Ortiz.	Zapatero.	Platería.	112 26
760	Dolores Aibarracín.	F. Cerámica.	Alfareros.	65 20
1507	Arturo Franco Ortiz.	Fotógrafo.	L. Cascales.	419 15
313	Julian Iniesta Guirao.	Cacharrería.	Barcas.	134 71
726	Francisco Herrera Canales.	Procurador.	Santa Quiteria.	178 68
1132	Mariano Belmonte Jara.	Herbolario.	S. Fajardo.	20 41
764	José Luis Marquina Pardo.	Marmolista.	G. Baeza.	419 15
447	Juan Cachero.	C. caballo.	P. San Antolín.	40 74
187	Pedro Lencina Gil.	A. y vinagre.	San Nicolás.	22 18
791	Alfonso Sánchez.	Barbero.	Puxmarina.	157 61
448	Antonio Ballester Gómez.	C. caballo.	P. San Antolín.	48 89
228	Isabel López Albarracín.	Abacería.	Arriexaca.	208 29
358	Pedro Lencina Gil.	V. y aguardientes.	San Nicolás.	40 07
838	Mariano Belmonte Jara.	Herbolario.	S. Fajardo.	134 71
1414	Eduardo Martínez Vélez.	Barbero.	San Antonio.	20 42
663	Francisco Carroasco Ruiz.	Abogado.	H. Parón.	393 70
1175	Mariano Cerezo Rueda.	Coloniales.	San Pedro.	309 >
343	Emilio Martínez López.	Muebles finos.	Santa Isabel.	3 74
1544	Antonio Egea Larros.	Abogado.	M. Vergara.	19 89
847	Diego Martínez Marco.	Hojalatero.	San Pedro.	134 71
1174	José Molera Martínez.	Barbero.	Zambrana.	54 43
»	Fernando Ledesma Valmorina.	Abogado.	San Pedro.	328 08
1530	José Molera Martínez.	Quincalla.	H. Amores.	13 86
666	José López Martínez.	Fotógrafo.	Merced.	349 29
1258	Pedro Albarracín.	Barbero.	Montijo.	20 41
758	Francisco Miralles Serrano.	Pirotécnico.	Puxmarina.	33 67
1134	Antonio Sánchez Hernández.	Fotógrafo.	San Félix.	419 15
1378	Juan García Sevilla.	Barbero.	Caravija.	20 42
761	Daniel Ravel Perea.	Pirotécnico.	San Nicolás.	134 71
1287	Pedro Lencina Gil.	Fotógrafo.	Santa Isabel.	17 14
887	Francisco Mejías Vélez.	Bodegón.	Corvera.	56 13
1524	Ginés Sánchez Pérez.	Tallista.	C. San Agustín.	419 15
1459	Rafael García Córdoba.	Harinas.	G. Baeza.	33 68
765	José Sánchez Martínez.	Barbero.	Agustinas.	134 71
1367	Enrique Moreno Galera.	Marmolista.	San Antonio.	60 13
801	Antonio Lucas Muñoz.	H. pan.	P. San L. Gonzaga.	393 73
1461	Antolin Caballero Navarro.	Barbero.	Santa Isabel.	668 59
1185	Antonio Egea Larrosa.	Carpintero.	P. Trinidad.	20 41
745	José María Gómez.	Abogado.	San Antonio.	56 13
1445	José Navarro García.	Ebanista.	C. San Agustín.	187 11
1460	Jesús Martínez Juárez.	Carbonería.	San Pedro.	134 71
1379	Mariano Cerezo Buendía.	Barbero.	San Antonio.	
804	Eduardo Martínez Vélez.	Barbero.		

Número 2 313.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Yecla los recibos de utilidades, sueldos de empleados que se encuentran en descubiertos, seguidos contra los Ordenadores de pagos que á continuación se expresan y que lo fueron de aquella Corporación municipal y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades, son responsables de sus descubiertos sin hacerlos efectivos, según consta en este expediente y que el Arriendo de Contribuciones remitió á esta oficina en la forma siguiente:

Pts. Cts.

Trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año 1918.

Luis Ibáñez Pisana. . . . 4791 10

Por tanto se dicta esta providencia declarando incurso á dicho señor en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el importe del débito, según determina el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptúa el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial de la provincia y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina en Murcia á catorce de Noviembre de mil novecientos veintidós.—El Tesorero de Hacienda, Luis C. Caballero.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Termino municipal de Murcia.—Urbana.—Segundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del

(Se continuará)



partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Sucina.

José Sánchez Sánchez, 2'11 pesetas.

#### Los Martínez.

Luisa Martínez Gómez, 1'60.  
La misma, 1'66.  
José Martínez, 1'56.  
Luisa Martínez, 2'23.

#### Corvera.

José M. Luaco, 2'23 pesetas.

#### Avilese.

Francisco Hernández, 2'11 pesetas.

Antonio Ortiz, 2'11.  
Antonio Ros, 2'23.  
Deogracias Llorca, 2'23.

#### Lobosillo.

Antonio Conesa, 1'69 pesetas.

#### Gea.

Dolores López, 1'50 pesetas.  
Trinidad García, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 20 Diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 897.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 21.ª  
Contribución industrial.—Término municipal de Mazarrón.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber bajado de designar representante por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Mazarrón

Fernando Izquierdo Asuar, 62'65 pesetas.

Alfonso Belmar Dávila, 62'65.

Juan Muñoz Zamora, 62'65.

Juan Morales Fernández, 62'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora

### Octava sección.

Número 2.332.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

#### Justicia municipal

Para ejercer sus funciones durante el cuatrionio de 1922 á 1926 y por la Sala mixta correspondiente han sido nombrados Fiscales municipales y suplentes, respectivamente, de los pueblos de la provincia de Murcia que á continuación se expresan, los señores siguientes:

Cehegin.—Don Joaquín Melgares de Aguilar Caballero y D. Antonio Zarco de Moya.

Moratalla.—Don Sebastián Rodríguez Martínez y D. Dionisio Paula González García.

Fuente-Alamo de Murcia.—Don Domingo Martínez López y D. José Bellido Cremades.

Ojós.—Don Julio López Marín y D. Victoriano Bermúdez Díaz.

Ricote.—Don Brigido Saorín Buendía y D. Jesús Guillamón Abenza.

Ulea.—Don Dámaso Carrillo Benavente y D. Juan Abenza Garro.

Villanueva del Río Segura.—Don Eladio Ortiz Gambín y D. Leureano Gallego López.

Lorca.—Don Fernando Lorente Bergoñoz y D. Aurelio Dalgado García.

Las Torres de Cotillas.—Don Juan Férrez Hernández y D. Antonio Belchi Balsalobre.

Lorquí.—Don José Carpe López y D. Antonio Escames Marco.

Molina de Segura.—Don Maximino Moreno Fernández y D. Fulgencio García Payá.

Mula.—Don Juan Pedro Conde Duarte y D. Juan Valero Dato.

Pliego.—Don Aniceto Diana Bermejo y D. José Aliaga Rubio.

Pacheco.—Don Lorenzo Valdés Sánchez y D. José Olmo Ruiz.

San Javier.—Don José María Sánchez Ríos y D. Ángel Marín Fernández.

San Pedro del Pinatar.—Don Santos Guirao García y D. Vicente Serrano Rodríguez.

Mazarrón.—Don Pedro Verdú Rodríguez y D. Francisco Menarguez Meca.

Totana.—Don Fernando Muñoz Enciso y D. Juan Antonio Martínez Aiarcon.

Yecla.—Don Pedro Juan Martínez y D. Antonio Martínez Martínez.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 18 de Noviembre de 1922.—El Secretario de Gobierno interino, Maximiliano Martín.

Número 2.354.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que se hará mención, seguido en dicho Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós. El señor Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad especial minera «Providencia», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador Don Juan Rivera Abellán, bajo la dirección del Letrado Don Pedro Baró, y de la otra como demandados los herederos de Don Gregorio Conesa Vera, representados por su viuda Doña Consuelo Suárez García, por sí y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Muñoz; los herederos de Don Policarpo Para Guirao, Don Antonio Hernández Manchón, cual Presidente de la Sociedad «La Primera Abundancia», Don Andrés Hernández Martínez, herederos de Don Severiano García Gusano, Don Antonio Sánchez Ferrer y Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, domiciliados los señores Hernández Manchón y Sánchez Ferrer, en Alicante y Cartagena respectivamente, representados ambos por el Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, y los demás constituidos en rebeldía sobre desahucio de la mina «Isabelita», situada en el término municipal de Cartagena.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado de la mina denominada «Isabelita», situada en el término municipal de Cartagena, diputación de San Antonio Abad, sitio de la Algameca Chica, de la propiedad de la demandante Sociedad especial minera «Providencia», apercibiendo á los demandados los herederos de Don Gregorio Conesa Vera, representados por su viuda Doña Consuelo Suárez García, por sí y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Muñoz; herederos de Don Policarpo Para Guirao, Don Antonio Hernández Manchón, cual Presidente de la Sociedad «La Primera Abundancia», Don Andrés Hernández Martínez; herederos de Don Severiano García Gusano, Don Antonio Sánchez Ferrer y Don Juan Sánchez

Domenech Manzanares, de lanzamiento sino desalojan la expresada mina del término de quince días, con imposición á dichos demandados de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será notificada á las partes, haciéndolo á los demandados en rebeldía en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo M. Sánchez.—Rubricado.

Esta sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación á los demandados en rebeldía que son los herederos de Don Gregorio Conesa Vera, representados por su viuda Doña Consuelo Suárez García, por sí y en representación de su menor hija Doña Consuelo Conesa Suárez y Doña Juana Conesa Ruiz, asistida de su esposo Don Alfonso Montoro Muñoz, los herederos de Don Policarpo Para Guirao, Don Andrés Hernández Martínez; herederos de Don Severiano García Gusano y Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia conforme está acordado, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia veintidós de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. S., T. Julián Ruiz.

#### Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.